

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº 189-SCM-2020.**

Alausí, 29 de diciembre de 2020.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria de Concejo Municipal realizada el martes 29 de diciembre de 2020, adoptó la siguiente:

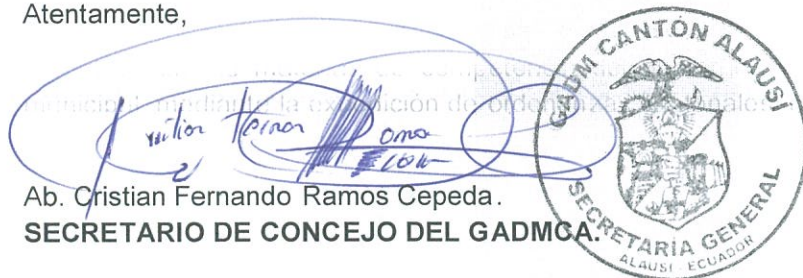
RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: **Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: **Atribuciones del concejo municipal.** Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; Que, existe informe favorable de la comisión de tránsito del GAD Municipal, y con los informes técnicos y jurídicos. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE.** Art. 1.- Aprobar en segundo debate la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DEL CANTÓN ALAU SÍ SIMTEA.** Art. 2.- Remítase a la Alcaldía para que en el plazo de 8 días se sancione o se observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. Art. 3.- Cúmplase y notifíquese.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.



Recibido
29-12-2020
14:00
Jimenez Andrade